"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO"

LA SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PRENSA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, en uso de las facultades y debidamente facultado(a) para adelantar procesos contractuales según Decreto Municipal 0250 del 21 de mayo de 2025, por medio de los cuales se delegan facultades en materia de contratación, ordenación del gasto en el Municipio de San José de Cúcuta; y

CONSIDERANDO:

Que, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general.

Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, el artículo 311 de la Constitución Política dispone que corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, los artículos 113 y 209 de la Constitución Política establecen la colaboración armónica entre los órganos del Estado y la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el adecuado cumplimiento de los fines estatales, con observancia de los principios que rigen la función administrativa.

Que, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 desarrolla el principio de coordinación y colaboración, conforme al cual las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el cumplimiento de los fines y cometidos estatales.

Que, el Municipio de San José de Cúcuta cuenta con el proyecto BPIN 2024540010036, denominado "Servicio para la generación de contenidos en espacios para la promoción de la oferta institucional que contribuyen a la garantía de los derechos y deberes de los ciudadanos en el Municipio de San José de Cúcuta", cuyo producto corresponde al servicio de integración de la oferta pública y cuya meta comprende la generación de un (1) espacio de integración de dicha oferta.

Que, El proyecto "Servicio para la generación de contenidos en espacios para la promoción de la oferta institucional que contribuyen a la garantía de los derechos y deberes de los ciudadanos en el Municipio de San José de Cúcuta" se articula a las prioridades del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Cúcuta

Perseverante, Segura y Productiva" Componente: 4: Transformación de capacidades institucionales para la gobernabilidad:

Que, esta articulación comprende el programa "Mensajes con sentido transformador. Comunicación corporativa y pública", orientado al fortalecimiento de los canales de comunicación e información municipal mediante estrategias que integren medios tradicionales y digitales y contenidos que faciliten el acceso de la ciudadanía a la información institucional.

Que, el Municipio requiere estructurar e implementar un plan de medios y generar contenidos comunicacionales como instrumentos para organizar y difundir la información relacionada con su oferta pública institucional, fortalecer la transparencia, promover la participación ciudadana y facilitar el conocimiento y acceso a los programas, servicios, trámites y acciones de la Administración municipal.

Que, la necesidad comprende el diagnóstico comunicacional, el diseño y estructuración del plan de medios, la producción y difusión de contenidos escritos, gráficos, audiovisuales y sonoros, y el seguimiento de los productos y resultados, conforme a las especificaciones, cantidades y condiciones establecidas por el Municipio en los estudios previos y la ficha técnica.

Que, los contenidos deberán tener una finalidad informativa y pedagógica, emplear lenguaje comprensible y divulgar los requisitos y rutas de acceso a la oferta institucional, los derechos y deberes asociados y los mecanismos de participación, acceso a la información, rendición de cuentas y control social.

Que, para satisfacer esta necesidad, la Oficina de Prensa, Comunicaciones y Protocolo elaboró los estudios y documentos previos para contratar el objeto denominado: "PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y DIFUSIÓN INTEGRAL DEL PLAN DE MEDIOS Y LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS COMUNICACIONALES QUE ARTICULEN LA OFERTA PÚBLICA INSTITUCIONAL, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO: SERVICIO PARA LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS EN ESPACIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL QUE CONTRIBUYEN A LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA".

Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, al celebrar contratos y ejecutarlos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, contempla la contratación directa de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de estos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece la contratación directa como modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales y remite al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto, relativo al acto administrativo de justificación.

Que, el Municipio de San José de Cúcuta ostenta la condición de entidad estatal de conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

Que, la CORPORACIÓN ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – CESPRONOR, identificada con NIT 901545609-2, con domicilio en Cúcuta, se constituyó mediante acta del 2 de noviembre de 2021, inscrita en la Cámara de Comercio de Cúcuta el 30 de noviembre de 2021 bajo el número 23528 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro; CESPRONOR es una corporación sin ánimo de lucro de participación mixta y régimen jurídico privado, constituida con participación del Departamento Norte de Santander, previa autorización otorgada mediante la Ordenanza Departamental 004 del 8 de junio de 2021, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que, conforme al análisis consignado en los estudios previos, la condición de CESPRONOR como entidad estatal para efectos contractuales se sustenta en la valoración conjunta de sus documentos de constitución, estatutos, certificado de existencia y representación legal y certificación suscrita por su representante legal y revisor fiscal sobre el origen público del patrimonio de constitución y la permanencia de sus asociados fundadores, como soportes de la participación pública mayoritaria exigida por el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

Que, el Concepto 270141 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública constituye un criterio interpretativo de apoyo para este análisis, aplicado por el Municipio a las características y soportes particulares de CESPRONOR, según lo desarrollado en los estudios previos.

Que, los artículos 4 y 5 de los estatutos de CESPRONOR contemplan actividades de formación, actualización y capacitación en gestión pública, participación ciudadana, transparencia y control social, así como acciones de articulación institucional y alianzas con organizaciones y medios de comunicación para desarrollar su objeto social.

Que, la relación directa entre estas finalidades estatutarias y las obligaciones del contrato se concreta en la elaboración y difusión de contenidos informativos y pedagógicos que permitan comprender la oferta institucional, conocer sus requisitos y rutas de acceso y promover la participación informada, la transparencia y el control social.

Que, la gestión técnica comprende el diagnóstico, la estructuración del plan de medios, la adaptación de contenidos y la verificación de su calidad y utilidad; la gestión administrativa comprende la articulación con las dependencias municipales, la programación y coordinación de actividades, personal y proveedores; y la gestión financiera comprende la programación y seguimiento de los costos y los reportes de ejecución de los recursos necesarios para producir y difundir los contenidos contratados.

Que, estos componentes conforman una gestión integral al servicio de las actividades informativas y pedagógicas descritas, respecto de las cuales CESPRONOR asumirá la dirección, coordinación y responsabilidad por el cumplimiento del objeto contractual, aun cuando vincule personal o proveedores para prestaciones específicas.

Que, el contrato corresponde a la prestación integral de servicios de gestión comunicacional; los equipos, herramientas y recursos operativos constituyen medios para su ejecución, sin configurar una adquisición independiente de bienes por parte del Municipio; por su contenido obligacional, no corresponde a las tipologías exceptuadas de la contratación directa en el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que, la Circular Conjunta 014 del 1 de junio de 2011, expedida por la Contraloría General de la República, la Auditoría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, y los fundamentos jurisprudenciales desarrollados en los estudios previos, orientan la verificación de la causal, la idoneidad de la ejecutora, la determinación de sus obligaciones y la justificación técnica y económica de la contratación.

Que, CESPRONOR acredita experiencia relacionada mediante el Convenio Interadministrativo CI-SEG-01465-2025, celebrado con el Departamento Norte de Santander, cuyo objeto comprendió gestión estratégica, fortalecimiento institucional y divulgación de la gestión pública mediante diversos medios de comunicación. Su acta de liquidación del 11 de marzo de 2026 deja constancia del cumplimiento del objeto y las obligaciones y de la inexistencia de saldos a favor de las partes.

Que, el Municipio remitió a CESPRONOR la invitación oficial No. 2026103001048131 del 08 de octubre de 2026, atendida mediante respuesta con radicado No. 2026190031112342 de la misma fecha.

Que, revisada la propuesta y la documentación aportada, y atendido el requerimiento de subsanación relativo a la forma de pago y a la certificación de seguridad social y aportes parafiscales, la Oficina de Prensa, Comunicaciones y Protocolo dejó constancia en el acta de verificación documental, idoneidad y experiencia del cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

Que, el estudio del sector y de mercado sustenta las condiciones económicas y el presupuesto oficial, establecido en **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($1.440.000.000,00) M/CTE**, incluidos los costos y obligaciones tributarias aplicables, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00010534, expedido el 07 de octubre, con cargo al rubro:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1	**2.3.2.02.02.008**	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1,440,000,000.00
Fuente Recurso:	1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		
Producto MGA:	4502033 - SERVICIO DE INTEGRACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA		
Código BPIN:	2024540010036 - SERVICIO PARA LA GENERACION DE CONTENIDOS EN ESPACIOS PARA LA PROMOCION DE LA OFERTA INSTITUCIONAL QUE CONTRIBUYEN A LA GARANTIA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.		
Producto DANE:	83611 - Servicios integrales de publicidad		
Atributo:	1.2.1.0.00.1 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN		
		TOTALES	**1,440,000,000.00**

Que, el plazo de ejecución previsto es de dos (2) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Que, las condiciones exigidas a CESPRONOR comprenden el cumplimiento de las especificaciones y productos municipales, la disponibilidad del personal y recursos necesarios, la presentación de informes y soportes, la acreditación de las obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales, la constitución de las garantías previstas y la ejecución dentro del plazo, presupuesto y forma de pago establecidos en los documentos del proceso.

Que, la contratación directa mantiene el deber de selección objetiva mediante la verificación de la capacidad e idoneidad de la ejecutora y de la conveniencia técnica y económica de las condiciones contractuales, conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación.

Que, los estudios y documentos previos podrán consultarse en la Oficina de Prensa, Comunicaciones y Protocolo del Municipio de San José de Cúcuta, ubicada en [dirección completa], y en el expediente electrónico del proceso publicado en SECOP II, identificado con el número OPC-CI-002-2026.

Que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y con fundamento en las razones expuestas, corresponde justificar la modalidad de contratación directa para la celebración del contrato interadministrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD Y OBJETO CONTRACTUAL. Declarar justificada la realización del proceso bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – CAUSAL, CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, para la celebración de un contrato con la **CORPORACIÓN ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – CESPRONOR**, identificada con NIT 901545609-2, representada legalmente por **NABHYL MAGLIONI MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.469.214, cuyo objeto será:

"PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y DIFUSIÓN INTEGRAL DEL PLAN DE MEDIOS Y LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS COMUNICACIONALES QUE ARTICULEN LA OFERTA PÚBLICA INSTITUCIONAL, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO: SERVICIO PARA LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS EN ESPACIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL QUE CONTRIBUYEN A LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA".

ARTÍCULO SEGUNDO. PRESUPUESTO OFICIAL. El presupuesto oficial del proceso asciende a **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($1.440.000.000,00) M/CTE**, incluidos el IVA cuando corresponda y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones aplicables a la celebración y ejecución del contrato.

Este presupuesto se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00010534, expedido el 07 de octubre, con cargo al rubro:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1,440,000,000.00
Fuente Recurso:	1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		
Producto MGA:	4502033 - SERVICIO DE INTEGRACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA		
Código BPIN:	2024540010036 - SERVICIO PARA LA GENERACION DE CONTENIDOS EN ESPACIOS PARA LA PROMOCION DE LA OFERTA INSTITUCIONAL QUE CONTRIBUYEN A LA GARANTIA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.		
Producto DANE:	83611 - Servicios integrales de publicidad		
Atributo:	1.2.1.0.00.1 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN		
		TOTALES	**1,440,000,000.00**

ARTÍCULO TERCERO. CONDICIONES QUE EXIGIRÁ LA ENTIDAD AL CONTRATISTA. CESPRONOR deberá cumplir las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y de experiencia establecidas en los estudios previos, la invitación y sus anexos, verificadas por el Municipio conforme al acta de verificación documental, idoneidad y experiencia. Para la ejecución del contrato se exigirán las siguientes condiciones:

1. Ejecutar el objeto conforme a las especificaciones, cantidades, actividades, productos y condiciones establecidas por el Municipio en los estudios previos, la ficha técnica y los demás documentos contractuales.
2. Elaborar el diagnóstico comunicacional, estructurar e implementar el plan de medios y su calendario editorial y difundir los contenidos contratados y realizar su seguimiento, conforme al alcance definido por el Municipio.
3. Orientar los contenidos a la divulgación comprensible de la oferta institucional, sus requisitos y rutas de acceso, los derechos y deberes ciudadanos y los mecanismos de participación, transparencia, acceso a la información y control social.
4. Disponer del personal idóneo, los equipos, las herramientas tecnológicas y los recursos administrativos, financieros y operativos necesarios, comprendidos en el valor contractual, conservando la responsabilidad integral por la dirección, coordinación, calidad y cumplimiento del contrato.
5. Ejecutar las actividades dentro del plazo de dos (2) meses y quince (15) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
6. Sujetarse a la forma de pago establecida en los estudios previos y el contrato, presentar las solicitudes de pago con los soportes exigidos y acreditar los productos y servicios efectivamente ejecutados, evitando cobros duplicados por prestaciones comprendidas en otros componentes.
7. Cumplir y acreditar las obligaciones laborales, de seguridad social integral y aportes parafiscales exigibles, y verificar las obligaciones de seguridad social del personal que vincule para ejecutar el contrato.
8. Constituir, mantener vigentes y actualizar las garantías exigidas, conforme a los amparos, cuantías y vigencias establecidos en los estudios previos y el contrato.
9. Atender las instrucciones de la supervisión dentro del alcance contractual, facilitar el seguimiento y control y presentar los informes técnicos, administrativos y financieros con sus respectivas evidencias de ejecución y difusión.
10. Acreditar la generación de un (1) espacio de integración de la oferta pública institucional, conforme a la meta del proyecto BPIN 2024540010036 y a las condiciones de la ficha técnica.
11. Entregar el informe final, el repositorio organizado de contenidos y soportes, los archivos editables cuando correspondan y las recomendaciones de continuidad, bajo las condiciones de propiedad intelectual, acceso a la información y protección de datos pactadas.

PARÁGRAFO. Las obligaciones generales y específicas y las demás condiciones de ejecución serán las establecidas en los estudios previos, la ficha técnica y el contrato. La propuesta aceptada hará parte integral del contrato en concordancia con las condiciones definidas por el Municipio.

ARTÍCULO CUARTO. CAUSAL INVOCADA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE. La causal corresponde a la celebración de un contrato interadministrativo, prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. Su aplicación se sustenta en la condición de entidad estatal de las partes para efectos contractuales, conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y a los soportes examinados en los estudios previos; en la relación directa de las obligaciones con las finalidades estatutarias de **CESPRONOR** en formación ciudadana, gestión pública, participación, transparencia y control social; y en la verificación de su capacidad e idoneidad para ejecutar las prestaciones requeridas. Por su contenido obligacional, consistente en servicios integrales de gestión comunicacional con finalidad informativa y pedagógica, el contrato no corresponde a las tipologías exceptuadas de esta causal de contratación directa, conforme al análisis desarrollado en los estudios previos.

ARTÍCULO QUINTO. CONSULTA Y PUBLICIDAD DE LOS DOCUMENTOS. Los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación podrán consultarse en la Oficina de Prensa, Comunicaciones y Protocolo del Municipio de San José de Cúcuta, ubicada en [dirección completa], y en el expediente electrónico del proceso No. **OPC-CI-002-2026**, publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Publíquese la presente resolución en el expediente electrónico correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de trámite.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San José de Cúcuta, a los nueve (09) días del mes de octubre de 2026.

YRMA JULLIETH CANO PORTILLA
Jefe Oficina de Prensa, Comunicaciones y Protocolo
Municipio de San José de Cúcuta

TRAZABILIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	**CAROLINA FLOREZ GAVILAN**	Contratista	
Aspectos Económico y Financieros.	**JAVIER FIGUEROA**	Asesor Externo SG	
Revisó Aspectos Económicos	**ERIKA SUSANA CONTRERAS**	Asesora Externo SG	

Nota: Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.